

Santiago de Cali, Septiembre ocho (08) de Dos Mil veinte (2.020).

RADICADO: 2020-00371-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: AD&E INGENIERIA SAS  
DEMANDADO: FELIPE GARCES ARQUITECTOS LTDA.

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

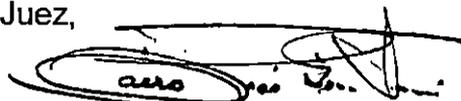
El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 artículo 5 procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.-No aporta la constancia de envío por correo electrónico del poder por parte de la entidad demandante al apoderado judicial.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali  
15  
06/09/2020  
Secretaría